



## ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA:** desde el 1° de abril de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	455.611,62	20.053,44
2) Trabajador semi calificado.....	466.017,02	20.511,34
3) Trabajador calificado.....	479.890,50	21.121,97
4) Conductor tractorista.....	507.636,32	22.343,09
5) Chofer.....	524.977,89	23.106,38
6) Mecánico.....	542.317,92	23.869,67

*Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.894,23). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.